



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

#### 11480 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

Visto que en fecha 29 de septiembre de 2022 se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que en fecha 4 de octubre de 2022 en el BOIB núm. 129 se publicó el edicto de aprobación inicial.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo de exposición pública se considera definitivamente aprobada la mencionada modificación, según lo siguiente:

«Se modifica el **Annexo apartados A) y F)** estableciendo lo siguiente:

“A) TURISMOS Coeficiente de incremento

De menos de 8 caballos fiscales	1,8
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,8
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,8
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,8
De 20 caballos fiscales en adelante	1,8

F) OTROSVEHÍCULOS

Ciclomotores	1,8
Motocicletas hasta 125 cc	1,8
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	1,8
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	1,8
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	1,8
Motocicletas de más de 1.000 cc	1,8

A título informativo, las tarifas que resulten de la aplicación de estos coeficientes son los siguientes:

**CLASE DE VEHÍCULO Y POTENCIA CUOTA**

**A) TURISMOS**

De menos de 8 caballos fiscales	22,72 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,34 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	129,49 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30 €
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60 €

**F) OTROS VEHÍCULOS**

Ciclomotores	7,96 €
Motocicletas hasta 125 cc	7,96 €
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	13,63 €



Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	27,27 €
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1000 cc	54,52 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,04 €

»

Andratx, documento firmado electrónicamente (20 de diciembre de 2022)

**La alcaldesa presidenta**  
Estefanía Gonzalvo Guirado)

